



Ciudad de Buenos Aires, 6 de junio de 2024.

Señores

Comisión Nacional de Valores

Presente

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presente

Mercado Abierto Electrónico S.A.

Presente

Ref.: Hecho Relevante. Operación con partes relacionadas. Art. 72 Ley N° 26.831

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable Titular de Relaciones con el Mercado de Transportadora de Gas del Sur S.A. ("tgs" o la "Sociedad"), con el objeto de informarles que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del día de la fecha, aprobó la suscripción de: (1) un nuevo acuerdo entre Pampa Energía S.A ("Pampa") y tgs tendiente a la prestación de los servicios de transporte, acondicionamiento y by pass con respecto al gas de Pampa proveniente del Área Sierra Chata (el "Acuerdo Sierra Chata") en el que toma capacidad en firme de transporte y acondicionamiento comprometidas en el acuerdo de servicios de transporte, acondicionamiento y by pass con respecto al gas de Pampa proveniente del Área El Mangrullo (el "Acuerdo El Mangrullo") y (2) una nueva adenda al Acuerdo El Mangrullo reflejando la mencionada transferencia de capacidad firme de transporte y acondicionamiento en virtud del Acuerdo Sierra Chata (la "Adenda").

El Acuerdo Sierra Chata tiene una vigencia hasta el 31/12/2033 y contempla una capacidad de transporte firme de 3.500.000 metros cúbicos por día de 9.300 kcal/m³, - que se tomará del transporte firme comprometido bajo el Acuerdo El Mangrullo- así como también contempla servicios de acondicionamiento interrumpible y by pass interrumpible. En cuanto al servicio de acondicionamiento firme en la Planta Tratayén de tgs, el Acuerdo Sierra Chata hará uso de la capacidad de acondicionamiento Take or Pay con la que Pampa cuenta bajo el Acuerdo El Mangrullo.

La celebración del Acuerdo Sierra Chata y la Adenda al Acuerdo El Mangrullo es por un valor incremental de US\$ 18.400.000 a valores actuales.

Cabe destacar que, previo a la aprobación antes citada, se solicitó al Comité de Auditoría de tgs un informe en los términos de los artículos 72 inciso b) y 73 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Con fecha 6 de junio de 2024, el Comité de Auditoría se expidió favorablemente sobre si los términos y condiciones del Acuerdo Sierra Chata y de la Adenda al Acuerdo El



Mangrullo pueden ser consideradas razonablemente encuadradas dentro de las condiciones normales y habituales de mercado.

La opinión del Comité de Auditoría se encuentra a disposición de los señores accionistas que así lo requieran -previa justificación de su calidad de tales- y lo soliciten vía mail a la dirección de correo electrónico direcciondelegales@tgs.com.ar.

Saludo a Uds. muy atentamente.

Hernán Diego Flores Gómez
Responsable Titular de Relaciones con el Mercado